



RECONOCIMIENTO

Este trámite permite a una persona reconocer legalmente, por voluntad propia, a su hijo/a biológico/a.

Requisitos:

* DNI del reconociente.

* Datos de la partida de nacimiento del hijo/a que se pretende reconocer (no más de 6 meses de expedición).

Se recomienda que asistan ambos progenitores (con DNI) a los fines de optar por el orden del/los apellidos del reconocido. En caso contrario subsistirá el apellido materno, hasta que se efectúe el acuerdo vía administrativa o judicial, según corresponda.

Una vez realizado el Reconocimiento y asentado en el Acta de Nacimiento el reconocido podrá actualizar su DNI.